



MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 129
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 670

Córdoba, 21 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0532-000581/2022 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Tomás José Funes, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el letrado que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 24/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 99/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 184/2022 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE al Abogado Tomás José FUNES (M.I. N° 36.147.368) como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Decreto N° 690

Córdoba, 22 de junio de 2022

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 18/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Andrea LENTA,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 670..... Pag. 1
Decreto N° 690..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 44..... Pag. 2
Resolución N° 45..... Pag. 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 28..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1765 - Serie:A..... Pag. 4
Acuerdo Reglamentario N° 1766 - Serie:A..... Pag. 5

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Titular del Registro Notarial N° 696, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia, propone la designación del Notario Francisco BLANCO LENTA, Matrícula Profesional N° 2881, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 11 de abril de 2022 que la Escribana María Andrea LENTA, fue designada titular del Registro Notarial N° 696, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 333 de fecha 2 de abril de 1996, prestando Juramento de Ley el día 10 de abril de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que el Escribano Francisco BLANCO LENTA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 027/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 305/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE al Escribano Francisco BLANCO LENTA, D.N.I. N° 40.772.275 - Clase 1997-, Matrícula Profesional N° 2881, como Adscripto al Registro Notarial N° 696 con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 44

Córdoba, 09 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-080821/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma SERLIGRAL S.R.L., peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018, por el servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos, prorrogado por su similar N° 005/2020 de dicha Secretaría y cuyo precio fuera adecuado mediante Resolución Ministerial N° 032/2021, habiéndose aprobado las redeterminaciones de precios solicitadas por la adjudicataria mediante Resoluciones Ministeriales N° 131/2021, 240/2021, 301/2021 y 19/2022.

Que con fecha 20 de Abril de 2022, se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de octubre de 2021 hasta la finalización de la prórroga, que operó el día 30 de abril de 2022, un nuevo monto mensual de pesos quinientos once mil doscientos cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$ 511.250,85), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/2018; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 38/39; Orden de Compra N° 2022/000040 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 163/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 20 de Abril de 2022, la que como Anexo I una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de octubre de 2021 hasta la finalización del contrato, que operó el día 30 de abril de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que prestara en los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos, prorrogado por su similar N° 005/2020 de dicha Secretaría y cuyo precio fuera adecuado mediante Resolución Ministerial N° 032/2021, habiéndose aprobado las redeterminaciones de precios solicitadas por la adjudicataria mediante Resoluciones Ministeriales N° 131/2021, 240/2021, 301/2021 y 19/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 251.580,98), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., como sigue: por el periodo octubre a diciembre 2021, \$ 107.820,42 y por el periodo: enero a abril 2022, \$ 143.760,56.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 45

Córdoba, 13 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081558/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, por el servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021 y N° 16/2022.

Que obra a fs. 27 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, perfeccionada con fecha 22 de abril de 2022, determinando a partir del día 1° de febrero de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 30 de abril de 2023, un nuevo precio unitario de pesos seiscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 679,24.-) por hora para el Item N° 1 "Servicio de Atención Digital" y de pesos novecientos noventa con cincuenta y cinco centavos (\$ 990,55.-) por el Item N° 2 "Servicio de Contenidos Digitales", en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 25/26; Orden de Compra N° 2022/000042 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 175/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9), perfeccionada con fecha 22 de abril de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de febrero de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el día 30 de abril de 2023, por variación de costos del servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021 y N° 16/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.041.164,60.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el ítem N° 1, \$ 1.621.468,60.- por el período febrero-diciembre de 2022 (18.301 horas) al Programa 150-

001, a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software"; por el ítem 2, \$ 1.286.832.- por el período febrero-diciembre de 2022 (9.960 horas) al Programa 150-001, a la Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 595.392.- por el período enero-abril de 2023 (6.720 horas) para el ítem 1 y \$ 537.472.- por el período enero abril de 2023, (4.160 horas) para el ítem 2, ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**CRONOGRAMA DE PAGOS**

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

**PAGO DE HABERES
CRONOGRAMA JUNIO 2022****1er.Turno: Jueves, 30 de junio de 2022**

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcofátrico
Servicio Penitenciario

2do.Turno: Viernes, 01 de julio de 2022

Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

3er.Turno: Lunes, 04 de julio 2022

Min. de Educación: DIPE *
Escala General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)
Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Escala General Tramo Superior
Escala Vialidad
Escala Músicos
Escala Cuerpo Artístico
Escala Gráficos
Escala Científico y Tecnológico
Escala Bancarios
Escala Aeronáuticos
Policía Fiscal
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

4to.Turno: Martes, 05 de julio 2022

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada
Firmado digitalmente por: COM
Motivo: Secretario General de l

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA
CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 28**

Córdoba, 10 de junio de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0416-001222/2014/A4 – Cuerpo I-II en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS, realizada con fecha 30 de Noviembre de 2021, a través de la cual se materializó la elección de las autoridades de la Comisión Directiva.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 71/134 se encuentra incorporada la Resolución General N° 047/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 29 de Octubre del 2021, mediante la cual se aprobó el Padrón de Usuario del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS.

Que a fojas 2 del Folio único N° 137 el señor Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo Plencovich, en su carácter de Interventor del precitado Consorcio, informa que con fecha 30 de Noviembre del 2021, tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria por la cual se dispuso la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Consorcio referenciado, y consecuentemente el cese de su intervención.

Que a tales efectos el precitado Vocal acompaña la siguiente Documentación incorporada en el Folio Único N° 137: Lista de Autoridades para conformar la Comisión Directiva, Padrón de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria (fs. 4/67), Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria (gs. 68/69) y Cédulas de Notificación cursadas a los consorcistas (fs. 134/306).

Que a fojas 142/143 se expide al respecto el precitado Vocal, dando cuenta que, al fiscalizar la documentación correspondiente al acto eleccionario, en su carácter de interventor, advierte que "... el candidato Vottero Juan Eduardo, D.N.I.: 14420315, designado en la lista como Vocal, no es quien se encuentra empadronado en la cuenta N° 0110015797, sino el Sr. Vottero Juan Eduardo, DNI: 33325492, situación que no fue advertida con anterioridad..."

Que habiendo tomado intervención el Área de Asuntos Legales, se expide al respecto mediante Dictamen N° 458/2021 (fs. 146/147), mediante el cual, en relación a la Asamblea General Extraordinaria bajo análisis, expone que "...no corresponde su aprobación por parte de esta Administración atento lo expresado anteriormente. En relación a la homonimia, ya que se incurriría en una violación del artículo 19 de la Ley n°6604." Asimismo, propicia "...prorrogar la designación del Ing. Gonzalo Plencovich en su carácter de Interventor hasta la realización de una nueva Asamblea eleccionaria...."

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 458/2021 obrante a fojas 146/147 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: RECHAZAR el Acta de Asamblea General Extraordinaria del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS de fecha 30 de Noviembre del 2021.

Artículo 2°: PRORROGAR la designación del Ing. Gonzalo Plencovich en su carácter de Interventor del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS, en un todo conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 014/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 03 de Mayo del 2021.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1765 - Serie:A**

En la ciudad de CORDOBA, 24/06/2022, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo resuelto por la Ley de "Creación del Fuero Penal en Violencia de Género", N°10753, (sancionada el 21/04/2021, B.O.: 03/05/2021) que dispuso la creación: "...en el ámbito de la Provincia de Córdoba, [del] Fuero Penal en "Violencia de Género" que entenderá en las previsiones de las Leyes N° 9283 y sus modificatorias -de Violencia Familiar-, N° 10352 -de Adhesión a la Ley Nacional N° 26485- y N° 10401 -de Protección Integral a las Víctimas de Violencia a la Mujer por cuestión de Género, en el marco

procesal, administrativo y jurisdiccional-, y demás normas concordantes y correlativas..." (artículo 1 de la ley de cita).

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 10753, estableció para la Primera Circunscripción Judicial que el nuevo fuero penal en "Violencia de Género" quedara integrado: "...a) En el Centro Judicial Capital de la Primera Circunscripción Judicial, por dos Juzgados de Control, dos Asesorías Letradas de Víctimas y seis Fiscalías de Instrucción, con competencia en violencia de género..." (artículo 1 inciso a).

2. Dicha integración, se conforma con la asignación del Fuero Penal en "Violencia de Género" a los siguientes Juzgados y Fiscalías de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2:

a) Al Juzgado de Control N° 6 de esta ciudad, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia de Género N° 1"

b) A las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género" de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente.

3. Asimismo, resolvió la creación para la mencionada Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto al artículo 3:

a) Un Juzgado de Control, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia de Género N° 2";

b) Dos "Asesorías Letradas de Víctimas" las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y

c) Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género" de Quinto y Sexto Turno, respectivamente.

4. Finalmente, delegó en el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General el dictado de las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley, así como la adopción de "...las medidas pertinentes a efectos de la asignación o reasignación de causas que se encontraran en trámite, en los casos que corresponda. La estructura y demás aspectos de organización de los Juzgados referidos en esta norma serán establecidos por el Tribunal Superior de Justicia. La estructura, ámbito de actuación y demás aspectos de organización de las Fiscalías creadas y reasignadas en la presente Ley serán establecidas por la Fiscalía General de la Provincia y podrá hacerlo bajo el formato de Unidad Fisca" (el resaltado no consta, cfr. artículo 7 de la Ley 10753).

5. En dicho marco, y en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación, se estima que resulta necesario adicionar la nueva competencia de Violencia de Género a la actual competencia en Violencia Familiar que los tribunales y fiscalías de que se trata ya ejercían. Por su parte, respecto del juzgado, asesorías y fiscalías creadas también resulta necesario y conveniente en razón de la conexidad de las materias, que a la par de la nueva competencia, se agregue la de Violencia Familiar.

6. Por todo ello, las atribuciones conferidas por el artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, y en particular en razón de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de "Creación del Fuero Penal en Violencia de Género" N° 10753, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. ASIGNAR el Fuero Penal en "Violencia de Género":

a. al Juzgado de Control N° 6 de Capital, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 1"; y

b. a las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia Familiar y de Género" de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente.

2. PONER EN FUNCIONAMIENTO en el ámbito de la ciudad Capital de la Primera Circunscripción Judicial:

a. Un Juzgado de Control, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 2";

b. Dos "Asesorías Letradas de Víctimas" las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y

c. Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia Familiar y de Género" de Quinto y Sexto Turno, respectivamente.

3. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese por medio de la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Administrador General del Poder Judicial.

FDO.:SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA , PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1766 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 24/06/2022, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO y la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: La efectiva puesta en marcha de la asesoría letrada de familia del séptimo turno, impone la necesidad de adecuar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Reglamentario N° 1578 Serie "A" dictado el 07 de agosto de 2019, con el objeto de organizar su intervención.

Y CONSIDERANDO:

I) En el marco de la atribución conferida por el art. 12 inc. 25° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, corresponde al Tribunal Superior de Justicia reglamentar la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial.

II) En ejercicio de dichas funciones, por Acuerdo Reglamentario N° 1578 Serie "A" dictado el 07 de agosto de 2019 y Resolución de Administra-

ción General N° 170 de fecha 16 de agosto de 2019, se modificó el sistema de turnos, en relación a la intervención de los asesores del fuero de familia, especialmente en los que refiere a la representación complementaria de las personas menores de edad (Art. 103 CCCN). En prieta síntesis, se estableció que la representación complementaria de personas menores de edad, sería ejercida de manera exclusiva para las causas que se inicien, de la siguiente manera: asesora de familia del 1° turno, trabajaría con el juzgado de familia de 1° nominación, asesora de familia del 2° turno, con el juzgado de familia de 2° nominación, asesora de familia de 3° turno, con el juzgado de familia de 3° nominación, asesora de familia del 4° turno, con el juzgado de familia de 4° nominación, asesora de familia del 5° turno, con el juzgado de familia de 5° nominación, asesora de familia del 6° turno, con el juzgado de familia de 6° nominación, asesora de familia del 7° turno, con el juzgado de familia de 7° nominación, asesora de familia del 8° turno con el juzgado de familia de 8° nominación. Transitoriamente y hasta tanto se pusieran en funcionamiento efectivo las asesorías del 7° y 8° turno, se dispuso que los funcionarios en ellas designados, seguirían desarrollando sus tareas, de acuerdo a las instrucciones dadas oportunamente. Frente al pedido de los

Asesores de Familia de 3° y 5° Turno se conmutó su intervención.

Posteriormente, la Resolución de Administración General N° 229 de fecha 10 de octubre de 2019 dispuso, en el marco del Acuerdo Reglamentario N° 1578 Serie "A" de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve dictado por el Tribunal Superior de Justicia, la intervención de las Asesoras Letradas del Fuero de Familia en relación a los Juzgados de Séptima y Octava Nominación, quienes debían continuar con las causas que hubieren sido redistribuidas en el carácter de representante complementario en caso de haber tomado intervención en las audiencias del art. 73 hasta la resolución de la cautelar solicitada, luego debería ser girado a la OGA para su distribución a los asesores correspondientes. En relación a los incidentes, debía el Asesor intervenir hasta que haya sentencia definitiva, es decir hasta su culminación y luego redistribuirse.

Asimismo y en relación a la modalidad de representación complementaria de los Asesores que surge del art. 2 AR 1578 Serie A del 07/08/2019, aclaró su aplicación a cualquier situación que se presentare, en relación a las causas en las que se inicie una nueva petición o trámite en los juzgados de familia en los que ya se hubieren designado Asesores, para desempeñarse en el carácter de representante complementario conforme lo dispuesto en la normativa citada.

III) En este marco, la efectiva puesta en funcionamiento de la asesoría letrada de familia del séptimo turno, impone la necesidad de adecuar las disposiciones mencionadas, estableciéndose en forma provisoria, hasta el efectivo funcionamiento de la asesoría letrada del octavo turno, que la representación complementaria de los menores de edad en los procesos que se tramitan ante el juzgado de familia de octava nominación, sea asumida

por el titular de la asesoría letrada de familia del séptimo turno.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial, 12 incisos 1, 2, 5, 6, 15, 17, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I- DISPONER en el marco del Acuerdo Reglamentario N° 1578 Serie "A" de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve y Resolución de Administración General N° 229 de fecha 10 de octubre de 2019, en forma provisoria, hasta el efectivo funcionamiento de la asesoría letrada del octavo turno, que la representación complementaria de los menores de edad en los procesos que se tramitan ante el juzgado de familia de octava nominación, sea asumida por el titular de la asesoría letrada de familia del séptimo turno.

II- COMUNÍQUESE a los Juzgados, Asesorías y Fiscalía de las Cámaras del Fuero de Familia de la Ciudad de Córdoba; a la Oficina de Apoyo y Gestión de las Asesorías de Familia; a la Oficina de Trámites de los Juzgados de Familia; a los distintos Equipos Técnicos de dicho fuero; a la Administración General del Poder Judicial y a la Oficina de Derechos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

FDO.:SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA , PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL